

# ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ, Secretario Interventor de la Entidad Local Autónoma de Guadalcacin

## **CERTIFICA:**

Que por Resolución de Presidencia de esta ELA de Guadalcacin, de fecha 23/12/24 se adoptó el siguiente acuerdo:

## "...DECRETO

ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CÁMARAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y GESTIÓN DE LOS NUDOS SEMAFÓRICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCACIN", TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON MESA DE CONTRATACIÓN (EXPTE N.º 2024/EGE 02/000013)

### **HECHOS**

- I.- Vista la Resolución de Presidencia de esta ELA de fecha 18 de noviembre de 2.024, por la que se inicia el expediente de contratación del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CÁMARAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y GESTIÓN DE LOS NUDOS SEMAFÓRICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCACIN", tramitada mediante procedimiento abierto simplificado, aprobación del gasto cuya cantidad asciende a ciento dos mil setecientos treinta y cinco euros con treinta y tres céntimos (102.735,33 €), IVA excluido, el cual una vez aplicado el IVA el importe asciende a ciento veinticuatro mil trescientos nueve euros con setenta y cinco céntimos (124.309,75.- €), tramitada mediante procedimiento abierto, con un varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo su tramitación ordinaria, iniciación de los trámites pertinentes para la licitación referida, así como la constitución de la Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, así como la designación de los miembros de la misma, publicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Publico.
- II.- Vista la Memoria justificativa sobra la contratación suscrita por el Presidente, con fecha 18/11/24, de conformidad con el artículo 28 de la LCSP.
- III.- Visto que obra incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. David Ángel Molina Cabral.
- IV.- Visto que obra incorporado al expediente Informe Jurídico e Informe de Fiscalización, suscritos por el Secretario Interventor, de fecha 18/11/24.
- V.- Visto que obra incorporado al expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación del contrato, suscrito por el Secretario Interventor, de fecha 18/11/24.
- VI.- Con fecha 18/11/24 se publica Anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la ELA Guadalcacín alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP y con la información contemplada en al artículo 63.3 del cuerpo legal precitado.
- VII.- Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones y tras consultar el registro de entrada de esta Entidad, consta la presentación de las siguientes ofertas:
  - AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., con CIF n.º A28526275.
  - SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con CIF n.º A28002335.

VIII.- Con fecha 10/12/24, se reúne la Mesa de Contratación, resultando Acta del siguiente tenor literal:



"En Guadalcacín, siendo las nueve horas del día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro se constituye en la sede de esta Entidad Local Autónoma de Guadalcacin, Plaza Artesanía n.º 12, la Mesa de Contratación para el acto de apertura de ofertas con criterios cuatificables automáticamente (artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), para la contratación del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CÁMARAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y GESTIÓN DE LOS NUDOS SEMAFÓRICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCACIN", que se tramita con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor calidad-precio, integrada por:

#### Presidente:

D. Salvador Ruiz García

## Vocales:

D. Enrique J. Clavijo González, Secretario-Interventor de la ELA Guadalcacin Dña. Silvia Moreno Mateos, Técnico Medio de la ELA Guadalcacin D. David Ángel Molina Cabral, Ingeniero Técnico Industrial del Dpto de Movilidad del Ayuntamiento de Jerez

#### Secretario:

Dña. Ana Mº Lirio Aguilocho, Auxiliar Administrativo de la ELA Guadalcacin.

Tras la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente acuerda proceder según el siguiente orden del día:

ÚNICO.- Acto de apertura de ofertas en criterio cuantificables automáticamente (art. 159 LCSP).

Como consideración previa, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación que se han presentado los siguientes licitadores:

- AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., con CIF n.º A28526275.
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con CIF n.º A28002335.

Los miembros de la Mesa de Contratación declaran expresamente bajo su responsablidiad, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que:

a) No se encuentran en ninguna situación de conflico de intereses con respecto al contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CÁMARAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y GESTIÓN DE LOS NUDOS SEMAFÓRICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCACIN" cuyo inicio del procedimiento de contratación fue aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 2 de mayo de 2024 y en el que han concurrido los anteriores licitadores.

Se tomará como concepto de conflicto de intereses el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo "... al menos cualquier situación en la que los iembros del presonal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación".

El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.



- b) Asimismo pondran en conocimientodel Servicio de Contratación de la ELA de Guadalcacín, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que puedan dar lugar a dicho conflicto.
- c) Que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato.
- d) Que no ha concedido, ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de vantaja, financiera o en especie, a favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato o de la operación solicitada.
- e) Que no realizaron ni realizarán, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y/o priorización de la operación cuya financiación se solicita, respecto a otras que pudieran o fueran ya presentadas.
- f) Que no se encuentran en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Que no incurren en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de imcompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- h) Que no llevarán a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparecia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación al art. 8.1 del mismo curpo legal y el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

La Mesa de Contratación, en base a lo anterior, declara ADMITIDAS las proposiciones presentadas para participar en la licitación del contrato de obras de referencia, las correspondientes a las mercantiles que se relacionan:

N.º	CIF	OFERTANTE	PROPOSICIO N ECONÓMICA (I.V.A. INCLUIDO)	DECLARACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA	GARANTÍA SOBRE LA INSTALACI ÓN COMPLETA
1	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	108.892,22 €	10 CONTRATOS	10 AÑOS
2	A28002335	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	88.570,69 €	17 CONTRATOS	10 AÑOS

De esta forma, siguiendo los criterios cuantificables automáticamente que sirven de base para la adjudicación del contrato, expresado en el Pliego de Cláusulas Aadministrativas Particulares, las ofertas ha quedado clasificadas como sigue, teniendo en cuenta que no existe ninguna oferta anormalmente baja:

CLASIF	EMPRESAS	PROPOSICIO N ECONÓMICA	DECLARACIÓ N DE SOLVENCIA TÉCNICA	GARANTÍA SOBRE LA INSTALACI ÓN COMPLETA	PUNTO S
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	45 PUNTOS	35 PUNTOS	20 PUNTOS	100
2	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.			20 PUNTOS	91,60



La Mesa de Contratación, a la vista y en base a las valoraciones anteriores, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. por ser la que ha obtenido mejor valoración, previa comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que la Empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y, asi mismo, se realicen los trámites oportunos, de acuerdo con el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo cual la Mesa acuerda poponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del contrato de referencia y el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A..

Y siendo las nueve horas y treinta minutos del día indicado al comienzo, el acto se da por terminado, levantándose la presente Acta".

IX.- Dichas Actas se publican en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 12 de diciembre de 2024.

X.- Considerando que la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. ha presentado la documentación requerida, dentro del plazo establecido para ello.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con el artículo 116.1 de la LCSP, "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Así mismo el artículo 117 de la LCSP establece que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Como ya se ha referido, consta en el expediente Decreto de Alcaldía, de fecha 17 de julio de 2024, por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, resolución que ha sido publicada junto a los pliegos en el perfil del contratante sito en la plataforma de contratación del sector público, junto con la documentación a la que hace referencia el artículo 63.3 LCSP y con el contenido del anexo III del cuerpo legal precitado.

**Segundo.-** El artículo 151 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

**Tercero.-** En lo que se refiere a la formalización del contrato, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuarto.- A la vista del valor del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es la Junta Vecinal puesto que no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, siendo su duración no superior a cuatro años, y el importe acumulado de todas sus anualidades no supera ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto, vista la documentación que al respecto obra en el expediente, y de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, por el presente vengo a decretar y,

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de servicio de "Suministro e instalación, implantación y puesta en marcha de cámaras de control de tráfico y gestión de los nudos semafóricos para el Ayuntamiento de Guadalcacin", tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con Mesa de Contratación, a SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. con CIF n.º A28002335, de conformidad con la oferta presentada.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución se estima en TRES MESES a partir del Acta de Replanteo.

**TERCERO.-** Disponer el gasto total que dicha contratación representa, por importe de **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (124.309,75.- €), I.V.A. incluido, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, con cargo a la partida **920 632 05** del vigente presupuesto.

**CUARTO.-** Notificar al adjudicatario del contrato, SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., requiriéndole que comparezca en esta Entidad a la mayor brevedad a efectos de la formalización del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 153 en relación con el artículo 151 de la LCSP.

**QUINTO.-** Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante de la ELA Guadalcacin, alojado en la Plataforma de Contratación del sector Público del Estado, de conformidad con el artículo 151 de la LCSP y en el plazo estipulado en el mismo.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente a la Unidad de Intervención y Contratación a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Designar como Director Facultativo del servicio al Ingeniero Técnico Industrial del Departamento de Movilidad del Ayuntamiento de Jerez, D. David Ángel Molina Cabral, quien ejercerá la dirección y control de la ejecución del servicio, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista, que será el responsable del contrato, de conformidad con el artículo 62.2 LCSP y conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente en Guadalcacín, a la fecha de la firma electrónica".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Presidencia de esta ELA Guadalcacin, de conformidad con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ó recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Guadalcacin, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Enrique Javier Clavijo González SECRETARIO INTERVENTOR ELA GUADALCACIN

V°. B°. EL PRESIDENTE, Salvador Ruiz García